

*MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO DE CAMEROS  
SECRETARÍA*

***BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL CONSEJO EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE EL AÑO 2024.***

Sres. Asistentes:

**PRESIDENTE:**

D. Javier López Martínez, Ayuntamiento de Lumbreras de Cameros.

**VOCALES:**

D. Víctor Martínez Crespo, Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros.

D. Diego Pulgar San Martín, Ayuntamiento de Villanueva de Cameros.

D. Francisco Javier Hurtado Justo, Ayuntamiento de Nestares.

D. Pedro Cristóbal Hernáez, Ayuntamiento de Soto en Cameros.

D<sup>a</sup> Inmaculada Sáenz González, Ayuntamiento de Nieva de Cameros.

Doña Marta del Pozo Galilea, Ayuntamiento de Hornillos de Cameros.

No asisten, excusando la asistencia:

D. Rodrigo Alba Martínez, Ayuntamiento de Cabezón de Cameros.

D. Julio Ignacio Elías Sánchez, Ayuntamiento de Villoslada de Cameros.

D. Eduardo García Galilea, Ayuntamiento de Ajamil de Cameros.

D. Alfredo Santolaya Lasanta, Ayuntamiento de San Román de Cameros.

D. Federico Martínez Torres, Ayuntamiento de Gallinero de Cameros.

D. Sergio Martínez Astola, Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros.

D. Rubén Martínez Soriano, Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros.

D. Álvaro Manzanos Santibáñez, Ayuntamiento de Viguera.

D<sup>a</sup> Raquel Sáenz Blanco, Ayuntamiento de Jalón de Cameros.

Doña Anaís Martínez Soriano, Ayuntamiento de Pradillo.

En Logroño, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas y diez minutos de la tarde, se reunió en la sede de gerencia en Logroño, el Consejo de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros, al objeto de celebrar sesión con carácter extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Presidente D. Javier López Martínez con la asistencia de los Sres. Vocales anotados al margen, y de la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad, D<sup>a</sup> Marta Martínez García,

Siendo el Orden del Día el siguiente:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de julio de 2024.

2. -Aprobación si procede, del desistimiento del procedimiento de licitación para la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB PARA LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO EN CAMEROS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) LA RIOJA TAMBIÉN ES MONTAÑA publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el ocho de septiembre de 2024.

Abierto y público el acto por el Sr. Presidente, una vez comprobada la asistencia de quórum para la celebración de la sesión, se procede a desarrollar los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

La Sra. Secretaria señala que se celebra el Consejo en virtud de la convocatoria aprobada en fecha de 16 de septiembre de 2024, que señala y se transcribe en la parte que afecta:

*"En virtud de las atribuciones aprobadas por los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros publicados en el BOR nº 62, de 30 de marzo de 2022, artículo 9. 1. b), artículos 11, 12, 13 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 77 y siguientes, ACUERDO convocar al Consejo en Sesión Ordinaria..."*

**1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de julio de 2024.**

El Sr. presidente D. Javier López Martínez propone la votación del acta y acuerdan no proceder a su lectura dado que todos las han leído previamente.

Sometida a votación el Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de julio de 2024, **se aprueba por unanimidad** de los vocales que asisten a la sesión del Consejo.

**2. -Aprobación si procede, del desistimiento del procedimiento de licitación para la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB PARA LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO EN CAMEROS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) LA RIOJA TAMBIÉN ES MONTAÑA publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el ocho de septiembre de 2024.**

Teniendo en cuenta que la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros en sesión de carácter ordinaria de fecha de 12 de julio de 2024 acuerda aprobar el expediente de contratación de la prestación del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB PARA LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO EN CAMEROS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) LA RIOJA TAMBIÉN ES MONTAÑA mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y electrónica, convocando su licitación. Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, PCAP, que regirá el contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas, PPT, y demás trámites pertinentes.

Visto que con fecha de 8 de septiembre de 2024 se publica el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La página web servirá como un espacio unificado para proporcionar información y promover el turismo en los municipios de la mancomunidad. La página web será esencial para destacar los diversos recursos turísticos y facilitar a los usuarios la planificación de su visita. Al hacerlo, se aumentará la visibilidad del destino y se incrementará la posibilidad de atraer a nuevos visitantes y turistas.

Teniendo en cuenta que estamos dentro del plazo de presentación de proposiciones, dado que el mismo finaliza el día 23 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta que se han cursado a través de la Plataforma de Contratación varias preguntas por parte de empresas licitadoras acerca de diferentes cuestiones sobre el contenido tanto del PCAP, cómo del PPT.

Los aspectos que se cuestionan versan fundamentalmente acerca de lo contenido en el PPT referente a la configuración del servidor y del dominio, el desarrollo de la estructura de la página web y las funcionalidades necesarias, la integración de las funcionalidades de SEO y SEM, la forma de abordar estas campañas de pago y otras cuestiones relativas a la integración de la solvencia

con medios externos, así como la adscripción de medios exigidos, y los criterios automáticos del PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 100 –y otros relacionados– de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), y vistas las cláusulas 9, 10 y 11 del PPT, se observa que en los pliegos de la licitación, se ha incumplido la obligación de reflejar un desglose del presupuesto base de licitación adecuado a los costes del contrato. Esta ausencia de desglose, y la defectuosa configuración contraviene como han asegurado los tribunales en diferentes resoluciones, y cito textual *«el principio de transparencia con grave perjuicio para las entidades licitadoras tanto en el momento de preparar y presentar sus ofertas, al no disponer de información necesaria para su adecuada formulación, como durante la ejecución del contrato, pues puede dar lugar a una inadecuada prestación del servicio que derive en la resolución del contrato»*.

Teniendo en cuenta el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula el desistimiento y la renuncia por parte del órgano de contratación en similares términos que el artículo 155 del derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto al desistimiento, que deberá acordarse antes de la formalización del contrato, el artículo 152.4 de la LCSP determina que:

*«deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación»*.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), en su Resolución 97/2019 de 8 de febrero de 2019, respecto al desistimiento afirmó que:

*«Así lo determinante es que la infracción de la legalidad que origina el desistimiento sea insubsanable en el concreto procedimiento de licitación, pues el desistimiento actúa como un medio de sanación —ejercitado de oficio y de ultima ratio—, cuando no pueden ser usados en el procedimiento los ordinarios de convalidación, conservación o conversión de actos o tramites viciados, con el límite siempre de que no se haya formalizado el contrato, pues en tal caso ha de acudir necesariamente a la revisión de oficio del contrato sin que quepa ya desistir de él»*.

Vistos los antecedentes descritos, el presupuesto base de licitación que figura en los pliegos tanto de cláusulas administrativas particulares, cómo de prescripciones técnicas indica ausencia de desglose, defectuosa configuración e insuficiencia de datos para calcular cubrir el coste de producción, por lo que se considera el error como no subsanable, y por el órgano de contratación, el consejo de la mancomunidad, se dictaría acto desistiendo del procedimiento y, simultáneamente, se podría aprobar un nuevo procedimiento de contratación con un nuevo pliego.

Por tanto, con el fin de evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa donde hay en juego evidentes intereses generales, quedando afectados principios de transparencia, no arbitrariedad o máxima concurrencia, se considera necesario acordar el desistimiento del expediente de contratación de la prestación del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB PARA LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO EN CAMEROS.

Por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y, además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

Visto que en virtud de las atribuciones aprobadas por los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros publicados en el BOR nº 62, de 30 de marzo de 2022, artículo 7. e),

*"Corresponde al Consejo el ejercicio de las competencias de la Mancomunidad en las siguientes materias:*

*e) Aprobación de Planes....obras, servicios...*

*El Consejo aprobara siempre todas las obras, servicios y adquisiciones que se tengan que contratar".*

Los vocales asistentes a la sesión afirman estar de acuerdo con acordar el desistimiento, e iniciar la reacción de nuevos pliegos, para evitar no sólo problemas en la licitación, sino en la ejecución del contrato. Afirman que se debe especificar muy bien todo lo relacionado con el alojamiento de la web, el plazo de mantenimiento de la misma, y los costes de posicionamiento en las páginas, contenidos que no están especificados en los pliegos publicados.

Vistos los antecedentes descritos y sometido a votación, **se aprueba por unanimidad** de los vocales que asisten a la sesión del Consejo:

PRIMERO. - Acordar el desistimiento del expediente de contratación 003/2024, del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB PARA LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO EN CAMEROS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) LA RIOJA TAMBIÉN ES MONTAÑA por los motivos expuestos.

SEGUNDO. -Publicar en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el acuerdo de desistimiento, realizando las oportunas notificaciones.

TERCERO. - Ordenar el inicio de un nuevo expediente de contratación desde el inicio, con todos y cada uno de los hitos que el mismo exige.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 20:45 minutos del día indicado al principio, de la que se levanta la presente acta, de todo lo cual como secretaria Doy Fe.

Firmado por el Presidente, D. Javier López Martínez y la Secretaria - Interventora, Marta Martínez García.